

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1,25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACIÓN:
**Casa Provincial
de Misericordia**

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 238

Por interesarlo de mi Autoridad el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y atendiendo al considerable beneficio que reportará a las Corporaciones Locales la creciente capacitación de sus funcionarios, ruego a los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, cuyos Secretarios asistan al cursillo de habilitación organizado por el Instituto de Estudios de Administración Local, en su sede central, que estudien con el mayor interés la posibilidad de abonar a los mismos durante su ausencia los haberes que les correspondan, siempre que las circunstancias económicas en que se desenvuelve el Municipio lo permitan, al objeto de ayudar a dichos funcionarios a soportar el gasto que dicho cursillo les ocasione.

Guadalajara 26 de Octubre de 1949. 2617

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 239

Con frecuencia se viene observando por el organismo competente a través de sus servicios de inspección que en las diversas líneas telegráficas existentes en la provincia existen multitud de aisladores rotos, especialmente en las inmediaciones de los pueblos por los que cruzan, ruego a los señores Alcaldes de los diferentes Ayuntamientos, Guardia Civil y a todas las Autoridades dependientes de la mía, que por los medios a su alcance procuren evitar la repetición de tales hechos, muestra de incultura manifiesta, denunciando a los autores cuando sean conocidos para que les sea impuesta la sanción a que por su proceder se hacen acreedores.

Guadalajara 28 de Octubre de 1949. 2618

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 240

Se advierte para general conocimiento que a las cantidades de cebada y avena señaladas como cupo a los distintos pueblos de esta provincia, para necesida-

des de la Intendencia Militar, se les concede en sus precios de compra por el Servicio Nacional del Trigo y por quintal métrico, en concepto de pronta entrega, una prima de 81 pesetas sobre los precios establecidos para las distintas variedades comerciales de estos productos en la provincia.

Guadalajara 29 de Octubre de 1949. 2616

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 70

Asunto.

RACIONAMIENTO

Objeto.

Racionamiento, normas para su distribución y precios del cupo del mes de Noviembre.

Fundamento.

Asignado a las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes el cupo del mes de Noviembre, se observarán, a su recepción, las siguientes instrucciones:

Normas para su distribución.

	Se racionará a	Cortando el cupón	De las semanas
Adultos			
Aceite	0,400 litro	Aceite...	45 a 49 inclusive
Azúcar	0,200 kgs.	Azúcar ..	45 a 49 »
Jabón	0,200 »	Varios...	45 a 49 »
Chocolate	0,100 »	Varios...	45 a 49 »
Infantiles ciclo 1.º			
<i>Lactancia natural</i>			
Aceite	1/2 litro	Aceite...	2 al mes.
Azúcar	0,500 kgs.	Azúcar ..	2 »
Arroz	0,500 »	Arroz....	4 »
Jabón	0,800 »	Varios...	4 »
Legumbres	1,000 »	Legumbres..	4 »
Pan (diario)	0,100 »	Pan	1 diario.

Lactancia mixta

Jabón. 0,800 kgs. Varios... 4 al mes.
 Leche condensada. 12 botes Leche... 4 »

Lactancia artificial

Jabón. 0,800 kgs. Varios... 4 al mes.
 Leche condensada. 18 botes Leche... 4 »

Segundo ciclo

Azúcar. 1,000 kgs. Azúcar.. 4 al mes.
 Jabón. 0,800 » Varios... 4 »
 Leche condensada. 4 botes Leche... 4 »

Tercer ciclo

Aceite. 1/2 litro Aceite... 2 al mes.
 Azúcar. 1,000 kgs. Azúcar.. 4 »
 Arroz. 0,500 » Arroz... 2 »
 Jabón. 0,800 » Varios... 4 »
 Leche condensada. 2 botes Leche... 4 »
 Pan (diario)..... 0,100 kgs. Pan..... 1 diario.

Madres gestantes

Aceite. 1/2 litro Aceite... 2 al mes.
 Azúcar. 0,500 kgs. Azúcar.. 2 »
 Arroz. 0,500 » Arroz... 2 »
 Legumbres. 1,000 » Legumbres. 4 »
 Pan (diario)..... 0,100 » Pan..... 1 diario.

Observaciones. En adultos se suministrará aceite solamente a los no productores de dicho artículo.

Legumbres, podrán ser, indistintamente, garbanzos, judías o lentejas.

Artículos sobrantes.

Los artículos que resulten sobrantes en las Delegaciones Locales se destinarán a necesidades de transeúntes o atenciones de enfermos, según lo dispuesto en la Circular número 29 («Boletín Oficial» de la provincia número 26 de 31-1-43).

Precios de almacén a Centros de Distribución y de éstos a detallistas.

ARTICULOS	Precio de almacén
Aceite.	8'22 ptas. kilo.
Arroz.	3'32 » »
Azúcar.	6'60 » »
Garbanzos.	6'95 » »
Harina de arroz.	9'70 » »
Jabón.	5'55 » »
Leche condensada.	5'48 » bote.
Lentejas.	5'05 » kilo.
Judías.	5'95 » »
Chocolate.	10'60 » »

Los almacenistas cobrarán, además sobre el precio que se indica para el aceite, 0'20 pesetas en cada litro que represente el cupo que suministren de dicho artículo.

Precios de venta al público.

ARTICULOS	Tipo de la ración	Precio de la ración
Aceite.	0,400 litro	3'20 pesetas.
Aceite.	0,500 »	4'00 »
Arroz.	0,500 kgs.	1'75 »
Azúcar.	0,200 »	1'40 »
Azúcar.	0,500 »	3'50 »
Azúcar.	1,000 »	7'00 »
Garbanzos.	1,000 »	7'50 »
Jabón.	0,200 »	1'20 »
Jabón.	0,800 »	4'80 »
Judías.	1,000 »	6'50 »
Leche condensada.	2 botes	11'50 »
Leche condensada.	4 »	23'00 »
Leche condensada.	12 »	69'00 »
Leche condensada.	18 »	103'50 »

Lentejas.	1,000 kgs.	5'50 pesetas.
Pan.	0,100 »	0'35 »
Chocolate.	0'100 »	1'10 »

Requisitos a cumplimentar por las Delegaciones Locales.

La presente Circular será expuesta al público en el tablón de anuncios de todas las Alcaldías desde que empiece la distribución hasta que sea totalmente terminada.

Se recuerda a los señores Alcaldes que al comenzar la distribución deberá reunirse la Junta Local que determina la Circular número 611 de estos Servicios («Boletín Oficial» de la provincia número 273 de 13-11-40), al objeto de presenciar el reparto y dar cumplimiento a lo establecido en la citada Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 25 de Octubre de 1949.

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Circular núm. 71**Asunto.****HARINAS****Objeto.**

Precios de harinas para el mes de Noviembre.

Fundamento.

En virtud de las propuestas comunicadas por el Servicio Nacional del Trigo y los precios aprobados para esta provincia, los que regirán durante el próximo mes de Noviembre, serán los siguientes:

Precios que corresponde percibir a los fabricantes.

HARINA CORRIENTE PARA CUPOS EN PIE DE FABRICA Y SIN ENVASE	PRECIO por Qm. Pesetas
De trigo.	301'90
De cebada.	134'63
De centeno.	280'38
Para cartillas de fábrica.	152'24
De trigo del 80 por 100 para industrias.	325'45
De escaña para fábricas de pasta para sopa.	187'62

Precios de venta por el fabricante.

HARINA DESTINADA A ELABORACION DE PAN EN TODA LA PROVINCIA	PRECIO por Qm. Pesetas
Primera categoría.	685'12
Segunda. ».	533'05
Tercera. ».	381'88
Ración de mineros.	350'68
Familiares de mineros.	331'91
Corriente para alimentación infantil.	343'30
Para cartillas de fábrica.	152'24
Para industrias de fabricación de sopa.	335'00
Corriente para consumo directo.	310'00

Diferencias de precio: Su liquidación.

El importe que resulte a favor de esta Junta Provincial de Precios al efectuar la liquidación de la harina vendida en cada mes por los fabricantes, será ingresado por los mismos, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, en la cuenta corriente «Junta Provincial de Precios.—Compensación de Pan», en cualquier Banco de esta capital, quedando advertidos los fabricantes por la presente que todo aquél que no lo haya verificado dentro del plazo señalado, será sometido a

expediente y sancionado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 1.º de la Circular número 467 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 28 de Octubre de 1949.

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Circular núm. 72

Asunto.

P A N

Objeto.

Racionamiento, rendimiento, precios y gastos de elaboración de pan para el mes de Noviembre próximo.

Fundamento.

En virtud de lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, durante el mes de Noviembre próximo, regirá el siguiente racionamiento:

Primera categoría.	80	gramos.
Segunda »	100	»
Tercera »	150	»
Ración de mineros	450	»
Familiares de mineros	200	»
Alimentación infantil	100	»

Rendimiento y precios.

Fabricado en piezas de	Rendimiento	Precios
Primera categoría	125,5 por 100	0'50 ptas.
Segunda »	126,5 »	0'50 »
Tercera »	127,5 »	0'55 »
Ración de mineros	131 »	1'50 »
Familiares de mineros ...	128,5 »	0'65 »

Rendimiento de harina en pan para reservistas de cereales panificables.

Los rendimientos de harina en pan a que se ajustarán los panaderos en la elaboración de pan procedente de la harina que panifiquen de reservistas, será como mínimo del 130 por 100 en las raciones de 500 gramos de pan de flama y 122 por 100 en el de tipo candeal o miga dura.

Los reservistas recibirán, por tanto, de los panaderos 130 kilos de pan, como mínimo, por cada 100 kilos de harina que entreguen, si les es facilitado en piezas de 500 gramos de pan de flama, y 122, también como mínimo, si dichas piezas corresponden al tipo candeal o miga dura.

Gastos de elaboración de pan para racionamiento.

El importe vigente como gastos de elaboración de pan para racionamiento, reconocido a los panaderos, es de 74'15 pesetas por quintal métrico de harina.

Cantidades que percibirán los panaderos por la fabricación de pan a reservistas.

La cantidad máxima que podrán percibir los panaderos en la elaboración de pan a reservistas de cereales panificables por todos los conceptos, incluso el de beneficio industrial, será de 55'60 pesetas por cada 100 kilogramos de harina que panifiquen, equivalente a 0'43 pesetas por cada kilogramo de pan elaborado en piezas de 500 gramos del tipo de pan de flama y 0'45 pesetas por cada kilogramo de pan elaborado en piezas de 500 gramos del tipo candeal o miga dura.

Ración de harina al mes y precio por ración.

En aquellas localidades en que por no existir panaderías se distribuya la harina directamente a las perso-

nas sujetas a racionamiento de pan, para que se amasen su pan y lo cuezan en hornos caseros o propiedad del Municipio, podrá ser distribuida por los comerciantes de ultramarinos de la localidad, percibiendo en concepto de beneficio comercial 0'10 pesetas en kilo, siendo su precio, por tanto, incluido dicho beneficio, para el tipo de ración que se indica, los siguientes:

CATEGORIAS	Tipo de la ración	Precio de la ración
Primera categoría..	1,91235 kgs.	13'30 ptas.
Segunda » ..	2,37153 »	12'88 »
Tercera » ..	3,52941 »	13'83 »
Mineros.	10,30533 »	36'14 »
Familiares mineros..	4,66926 »	15'50 »
Alimentación infantil	2,37153 »	8'38 »

En la ración de mineros y de familiares de mineros no se incluye el beneficio citado, ya que teniendo en cuenta la legislación vigente para Economatos, no pueden percibir margen comercial alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 28 de Octubre de 1949.

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Circular núm. 73

Asunto.

PRECIOS OFICIALES

Objeto.

Precios oficiales de artículos intervenidos, que se detallan y que han de regir durante el próximo mes de Noviembre:

ARTICULOS	PRECIOS OFICIALES	
	De almacenista a detallista	De detallista al público
Aceite.....	8'22 pts. kilo	8'80 pts. litro
Almortas	1'85 » »	2'00 » kilo
Algarroba.....	2'25 » »	2'40 » »
Arroz corriente.....	3'32 » »	3'50 » »
Azúcar.....	6'60 » »	7'00 » »
Bacalao	8'90 » »	10'50 » »
Café.....	34'15 » »	39'00 » »
Chocolate	10'60 » »	11'00 » »
Dulce de membrillo .	8'045 » »	9'50 » »
Garbanzos	6'95 » »	7'50 » »
Guisantes	2'20 » »	2'50 » »
Habas.....	2'70 » »	3'00 » »
Harina corriente consumo directo	3'10 » »	3'40 » »
Harina de arroz (en paquetes).....	9'70 » »	10'00 » »
Harina de arroz (a granel).....	6'20 » »	6'50 » »
Jabón	5'55 » »	6'00 » »
Judías	5'95 » »	6'50 » »
Leche condensada ..	5'48 » bote	5'75 » bote
Lentejas.....	5'05 » kilo	5'50 » kilo
Manteca fundida....	25'80 » »	27'85 » »
Manteca en rama ...	22'95 » »	23'75 » »
Pasta para sopa	5'60 » »	6'00 » »
Tocino	16'20 » »	17'00 » »

TUBÉRCULOS

Patatas.....	1'175 pts. kilo	1'30 pts. kilo
Patata desecada	8'03 » »	9'50 » »

PIENSOS

Precios de venta de almacenista a ganadero:

Alfalfa henificada.....	0'70	ptas. kilo.
Alfalfa verde.....	0'25	» »
Alpiste.....	2'05	» »
Paja de alfalfa.....	0'53	» »
Pulpa de remolacha.....	0'60	» »
Tortas de coco y palmiste.....	1'35	» »
Tortas de coco y palmiste trituradas..	1'40	» »
Veza.....	1'00	» »

Los anteriores precios que figuran para el aceite en la presente Circular se incrementarán por el almacenista en 0'20 pesetas litro, cuyo importe repercutirá en el precio de venta al público.

En la harina de arroz empaquetada se cobrará aparte el timbre con que van reintegrados los paquetes.

Los anteriores precios de venta no podrán ser modificados durante el período de su vigencia por ningún concepto, sin la autorización expresa de esta Delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la norma 16 de la Circular número 511.

Guadalajara 28 de Octubre de 1949.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Excmo. Diputación Provincial de Guadalajara

DEVOLUCION DE FIANZA

Habiéndose terminado las obras del camino vecinal de Villares de Jadraque a Bustares, cuyo destajista es don Emilio Batanero Alvaro.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 y lo acordado por Decreto de esta Presidencia, teniendo en cuenta el informe emitido por la Sección de Gobierno en sesión celebrada el día 27 del corriente mes, los señores Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras remitirán al señor Presidente de esta Diputación, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el destajista de las citadas obras, en lo que en las mismas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia en que se les participe la presentación de reclamaciones contra el destajista (Real orden de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (Real orden de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo acordado y de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 31 de Octubre de 1949.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

CIRCULARES

Dando cumplimiento a la Circular de la Dirección General de Rentas Públicas (hoy Contribuciones y Régimen de Empresas), de fecha 1.º de Junio de 1926, dando normas para mejor cumplimentar cuanto se dis-

pone en el Reglamento Provisional sobre la Tributación Minera, aprobado por Real Decreto de 23 de Mayo de 1911, se recuerda a todos los concesionarios que exploten minas de cualquier clase sujetas al canon de Superficie Minero, que el plazo de ingreso del importe del mismo en la Tesorería de esta Delegación de Hacienda es durante todo el año actual, para las cuotas devengadas desde primero de año, plazo que quedará cerrado el día 31 de Diciembre, quedando caducadas todas las concesiones otorgadas que no hayan abonado el canon correspondiente a la terminación de este día.

Guadalajara 27 de Octubre de 1949.—El Administrador de Rentas Públicas, A. Ballesteros.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 2657

Patente Nacional de Circulación de Automóviles en sus clases A y D (Usos y Consumos) y B y C (Industrial).—Matriculas para el año de 1950

En cumplimiento de las disposiciones oficiales en vigor y con el fin de que los documentos cobratorios de Patente Nacional para el próximo ejercicio de 1950 estén ultimados en los plazos reglamentarios, por los señores Alcaldes y Secretarios se procederá a confeccionar las matriculas con toda urgencia, y una vez expuestas al público durante quince días, serán remitidas a esta Administración de Rentas para su examen y aprobación antes del día 20 de Noviembre próximo, plazo máximo e improrrogable. Al efecto se tendrán en cuenta las normas siguientes:

Patentes clases A y D (Usos y Consumos)

Clases A y A-R (reducida). Coches lujo o turismo.

Las matriculas se confeccionarán por duplicado y constarán de tres secciones:

Sección primera. Comprende todos los vehículos que se encuentren dados de alta en la fecha de redacción del documento (que son los detallados en oficio de esta Administración de fechas 5 y 6 del actual). Las cuotas Tesoro, son: Hasta 5 HP. (mínimo a liquidar), 125 pesetas; por cada HP. que exceda de 5, hasta 10, 37'50 pesetas; por cada HP. que exceda de 10, hasta 16, 50 pesetas; por cada HP. que exceda de 16, hasta 22, 150 pesetas; por cada HP. que exceda de 22, se liquidarán 200 pesetas más. En la misma sección, pero con separación de la clase A, se incluirán los vehículos de A-R (reducida 50 por 100), propiedad de médicos, sacerdotes rurales que dediquen sus vehículos para servicios de su profesión. Para obtener esta reducción son requisitos indispensables: Que el coche sea propiedad de los beneficiarios; que el vehículo pese menos de 750 kilogramos y que se acompañe a la matrícula certificación del señor Alcalde, haciendo constar reúne dichos requisitos y además que está al corriente del pago de la contribución industrial.

Una vez incluidos los vehículos citados, se sumarán y cuadrarán perfectamente todas las columnas.

Sección segunda. Comprende los vehículos que estén en baja provisional para el próximo ejercicio.

Sección tercera. Comprende aquellos vehículos que por estar inutilizados para circular están exentos totalmente del pago de Patente.

Recargos de aplicación.

1.º 5 por 100, canon, que se liquidará sobre la cuota Tesoro.

2.º 5 por 100, O. M. 30-12-1948, que girará asimismo sobre la cuota.

Clases D y D-R (Motocicletas).

Las matriculas se redactarán en la forma indicada para la clase A. Las cuotas a liquidar son: 20'60 pesetas por HP. y año con un mínimo de 3 HP. Si las motocicletas van provistas de asiento adicional llamado «sidecar», la cuota será de 26'25 pesetas por HP. y

año, con el mismo límite mínimo. A continuación de la clase D, pero dejando unas líneas en blanco, se incluirán los de D-R, en la misma forma y con los mismos requisitos citados para la clase A-R.

Recargos.

Los mismo que se detallan para las clases A y A-R.

Patentes clases B y C (Industrial)

Clases B-1 (Taxis) y B-2 (Omnibus).

Las matrículas constarán de tres secciones:

Sección primera. Vehículos sujetos al pago de Patente.

Comprende todos los vehículos que figuren dados de alta en la fecha de redacción del documento (que son los incluidos en oficio de esta Administración de fechas 5 y 6 del corriente). Se incluirán primero los pertenecientes a la clase B-1 (taxis de servicio público sin itinerario fijo). El número de asientos no puede exceder de 6, sin contar el del conductor. Las cuotas a liquidar son: 22'50 pesetas por HP. y año, con un mínimo de 5 HP. A continuación, pero dejando unas líneas en blanco, se detallarán los vehículos de clase B-2 (ómnibus de viajeros), incluyendo los coches que tengan de reserva, bien entendido que estos últimos (de reserva) no llevarán liquidación.

Las cuotas a liquidar para esta clase B-2 son de 27 pesetas por HP. y año, con un mínimo de 15 HP. Cuando estos vehículos transporten además mercancías, o tengan más de 30 asientos, sufrirán un recargo del 10 por 100 de la Patente que les corresponda.

Sección segunda. Se incluirán, sin liquidación, los vehículos en baja provisional.

Sección tercera. Comprende los vehículos que estando inutilizados para circular, son baja definitiva y tampoco llevan liquidación.

Recargos a liquidar.

1.º El 40 por 100 de recargo provincial (sobre cuota).

2.º El recargo municipal en la cuantía establecida por cada Ayuntamiento, bien entendido que no podrá exceder del 25 por 100 (sobre cuota).

3.º El 20 por 100 de recargo transitorio (sobre cuota).

4.º 5 por 100; O. M. 30-12-948 (que se liquidará sobre la suma de la cuota y el recargo transitorio).

Matrículas de la clase C. (Camiones y camionetas).

Las matrículas se redactan en la misma forma dicha para la clase B-1 y B-2. Las cuotas a liquidar son: 27 pesetas por HP. y año, con un mínimo de 5 HP. para camionetas y de 10 HP. para camiones.

Recargos.

Los mismos que se detallan para las clases B-1 y B-2.

Tractores.

Los tractores aislados pagarán cuota con arreglo al número de HP., estando el primer remolque exento de pago por considerarse, a efectos tributarios, parte del vehículo motor. Los restantes remolques pagarán el 25 por 100 de la cuota asignada al tractor. Sobre estas cuotas se liquidarán los recargos correspondientes.

Certificaciones negativas.

En aquellos Municipios donde no existan vehículos de alguna de las clases citadas, se redactará una certificación negativa suscrita por el señor Secretario y visada por el señor Alcalde. Cuando la carencia de vehículos sea total, se redactará una sola certificación por todas las clases.

Declaraciones de altas y bajas.

Las declaraciones de alta se presentarán siempre, directamente, en esta Administración de Rentas. Las bajas podrán cursarse por conducto del Ayuntamiento, salvo las relativas a las Patentes A y D, que serán presentadas directamente en la Administración para liquidación simultánea del Impuesto de Restricción de Gasolina.

Instrucciones de carácter general.

Las matrículas y las listas cobratorias se remitirán en ejemplar duplicado y solamente se admitirán las redactadas en los modelos últimamente publicados, con arreglo a las necesidades de encasillado ordenado recientemente por la Superioridad. A la matrícula debe unirse certificación acreditativa de haber estado expuesta al público durante quince días. También debe adjuntarse certificación acreditativa del tanto por ciento de recargo municipal establecido por cada Ayuntamiento.

Importantísimo.

Los documentos deberán tener entrada en los plazos que se marcan; advirtiéndose que los señores Alcaldes y Secretarios que incumplan los mismos serán sancionados con una multa de cien pesetas a cada uno, multa con la que quedan conminados.

Los documentos devueltos por esta Administración para rectificación serán corregidos y remitidos en un plazo de cinco días.

La Administración procederá a confeccionar de oficio, a costa de los respectivos Ayuntamientos, los documentos cobratorios que no tuvieren entrada en esta Administración en los plazos que se marcan.

Guadalajara 21 de Octubre de 1949.—El Administrador de Rentas, A. Ballesteros.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 2474

Distrito Forestal de Guadalajara

VIVERO CENTRAL

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 17 de Octubre de 1925, se hace público el número y especie de plantas que existen en el Vivero Central Forestal, de las cuales el 75 por 100 será servido a Entidades y particulares que lo soliciten, reservándose el 25 por 100 restante a disposición de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Las peticiones deberán hacerse a esta Jefatura antes del día primero de Diciembre próximo, indicando dónde han de ser plantadas y si serán recogidas en el Vivero por el propio interesado o, en su caso, la estación o destino donde deban enviarse.

Los gastos de arranque y embalaje, a razón de 0'80 pesetas por planta, y los de transporte a estación, en su caso, a razón de 0'20 pesetas por planta, serán de cuenta del peticionario. Igualmente serán de cuenta del peticionario los gastos que ocasione el reconocimiento del terreno a repoblar, en los casos en que por la importancia y cuantía de la petición estime preciso esta Jefatura el informe técnico del personal facultativo de este Distrito:

Relación de plantas que se citan

Populus canadensis (chopo)	12.600 plantas
Populus nigra (chopo)	1.500 »
Robinea pseudoacacia (acacia)	2.900 »
Acer negundo (Arce)	2.000 »

Guadalajara 22 de Octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Isasa. 2509

Tesorería de Hacienda de la provincia de Guadalajara

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo que determina el vigente Estatuto de Recaudación, el día 1.º de Noviembre próximo dará comienzo en las respectivas zonas de esta provincia la cobranza de toda clase de contribuciones e impuestos correspondientes al cuarto trimestre del año actual, en su periodo voluntario, que terminará el día 10 del venidero Diciembre.

He aquí los itinerarios formulados por los respectivos Recaudadores para la cobranza en los pueblos de sus zonas:

PUEBLOS	DIAS de cobranza	PUEBLOS	DIAS de cobranza	PUEBLOS	DIAS de cobranza
<i>Zona de Atienza</i>					
Albendiego.....	9 Novbre.	Gajanejos	5 Novbre.	Saelices de la Sal	18 Novbre.
Alcolea de las Peñas.....	4.	Heras	17.	Santa Maria del Espino. .	16.
Alcorlo	4.	Hita	16 y 17.	Sotillo (El).....	9.
Aldeanueva de Atienza..	13.	Hontanares	2.	Sotoca de Tajo.....	17.
Alpedroches	5.	Irueste.....	7.	Sotodosos	14.
Angón	9.	Ledanca	3.	Torre Cuadrada de Valles.	10.
Atienza	1 al 30.	Masegoso de Tajuña	23.	Torre Cuadrada	17.
Bañuelos	7.	Miralrio.	17.	Trillo	19.
Bodera (La)	8.	Muduex.	2.	Valdelagua.	3.
Bustares	13.	Olmeda del Extremo	26.	Val de San Garcia.....	19.
Cabezadas (Las)	14.	Padilla de Hita	19.	Valtablado del Río	9.
Campisábalos	14.	Pajares	25.	Viana de Mondéjar.....	13.
Cantalojas	16.	Rebollosa de Hita	21.	Villanueva de Alcorón...	6.
Cercadillo	7.	Romancos	23.	Villarejo de Medina	17.
Cincovillas	4.	San Andrés del Rey	8.	Zaorejas	4.
Condemios de Abajo.....	15.	Solanillos del Extremo...	27.	<i>Zona de Cogolludo</i>	
Condemios de Arriba	15.	Taragudo	16.	Aleas	29 Novbre.
Congostrina	3.	Tomelloso.	9.	Almiruete.	30.
Galve de Sorbe	15.	Toriya	21.	Alpedrete de la Sierra...	24.
Gascuña de Bornoba ...	12.	Torre del Burgo	19.	Arbancón	2.
Hiendelaencina	11.	Trijueque.	23.	Arroyo de Fraguas	3.
Hijos.....	8.	Utande.....	3.	Beleña de Sorbe	28.
Huerce (La)	14.	Valdearenas.	22.	Bocigano.	28.
Madrigal	22.	Valdeavellano	13.	Campillo de Ranas	26.
Medranda	2.	Valdegrudas	11.	Cardoso de la Sierra (El).	28.
Miedes de Atienza.....	5.	Valderrebollo.	4.	Casa de Uceda	24.
Miñosa (La).....	18.	Valdesaz	24.	Cerezo de Mohernando ..	18.
Navas de Jadraque.....	13.	Valfermoso de las Monjas.	4.	Cogolludo	1 al 30.
Ordial (El).....	14.	Valfermoso de Tajuña...	6.	Colmenar de la Sierra ...	27.
Palancares	14.	Villanueva de Argecilla..	18.	Cubillo de Uceda (El)....	24.
Pálmaces de Jadraque...	10.	Villaviciosa de Tajuña...	22.	Espinosa de Henares	16.
Paredes de Sigüenza	3.	Yela	3.	Fuencemillán.	10.
Prádena de Atienza	19.	Yélamos de Abajo.....	8.	Fuente Lahiguera.	22.
Rebollosa de Jadraque...	9.	Yélamos de Arriba	9.	Humanes.	28 y 29.
Riba de Santiuste.	2.	<i>Zona de Cifuentes</i>			
Riofrio del Llano.....	8.	Abánades	8 Novbre.	Majaelrayo.	27.
Robledo de Corpes	12.	Ablanque	19.	Málaga del Fresno.....	21.
Romanillos de Atienza...	7.	Alaminos.	7.	Malaguilla	17.
San Andrés del Congosto.	5.	Arbeteta	8.	Matarrubia.	19.
Semillas.....	14.	Armallones.	5.	Membrillera	25 y 26.
Sienes	3.	Azañón	18.	Mesones de Uceda.....	23.
Somolinos	9.	Canales del Ducado	7.	Mierla (La).....	16.
Toba (La)	5 y 6.	Canredondo	16.	Monasterio	5.
Tordelrábano.	4.	Carrascosa de Tajo.....	5.	Montarrón.	11.
Ujados	8.	Cereceda.	11.	Muriel.	30.
Valdelcubo.	2.	Cifuentes.....	1 al 10.	Peñalba de la Sierra.....	29.
Valverde de los Arroyos..	14.	Cogollor.....	7.	Puebla de Beleña	16.
Veguillas.	4.	Esplegares	14.	Puebla de Valles.....	15.
Villacadima	16.	Gárgoles de Abajo	21.	Retiendas	15.
Villares de Jadraque	15.	Gárgoles de Arriba.....	12.	Robledillo de Mohernando	18.
Zarzuela de Jadraque ...	15.	Gualda.....	4.	Tamajón	14.
<i>Zona de Brihuega</i>					
Alarilla	15 Novbre.	Henche	3.	Tortuero	23.
Archilla.	10.	Hortezuela de Océn	15.	Torrebeleña.	19.
Argecilla.....	4.	Huertahernando	21.	Uceda.	25.
Atanzón.....	12.	Huertapelayo.....	3.	Vado (El).....	25.
Balconete	9.	Huetos.	17.	Valdenuño Fernández...	23.
Barriopedro	25.	Inviernas (Las).....	8.	Valdepeñas de la Sierra..	25.
Brihuega.	1 al 30.	Morillejo	10.	Valdesotos.....	23.
Budia.	6 y 7.	Ocentejo	6.	Villaseca de Uceda.....	22.
Cañizar	20.	Oter	5.	Viñuelas	22.
Carrascosa de Henares...	7.	Padilla del Ducado.....	16.	<i>Zona de Guadalajara</i>	
Casas de San Galindo ...	20.	Peralveche.	7.	Aldeanueva Guadalajara.	2 Novbre.
Caspueñas.....	14.	Puerta (La)	12.	Alovera	4.
Castilmimbre.	5.	Renales	9.	Azuqueca de Henares ...	5.
Copernal	16.	Riba de Saelices	18.	Cabanillas del Campo ...	17.
Fuentes de la Alcarria...	11.	Ribarredonda.....	15.	Casar de Talamanca (El).	16.
		Ruguilla	11.	Centenera.	2.
		Sacecorbo	14 y 15.		

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

RELACION de los permisos de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Septiembre de 1949, artículo 252 a) del vigente Código de la Circulación.

Número de matrícula.	Categoría..	Día de la inscripción...	MOTOR			Bastidor	Forma	Número de asientos..	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Servicio.....
			Marca	Número	Cil.								
2256	3.ª	12	Commer	20485	6	25	Camión	2	2500	4000	Antonio Garcia Soria	Guadalajara, B. Rivera, 37	SP
2257	2.ª	16	Fiat	101-11519399	4	8	Turismo	4	750	—	Mariano Carazo Sánchez	Guadalajara, F. Aritio, 8	F
2258	2.ª	20	Peugeot	1039272	4	8,5	Idem	4	740	360	Diputación provincial	Guadalajara, Plaza Moreno, 10	O

Guadalajara 22 de Octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, José Luis de Casso. 2510

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Septiembre de 1949, artículo 252 b) del vigente Código de la Circulación.

AUTOMOVIL			CEDENTE			ADQUIRENTE		
Marca	Número de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO	DOMICILIO
Opel	M-76427	Eduardo Escudero Arias	Madrid	Juana Ocaña Torres	Guadalajara, plaza de D. Pedro, 3.	Jesús Garcia Asenjo	Guadalajara, Miguel Fluiters, 30	Guadalajara, Miguel Fluiters, 30
Ford	AB-2147	Jesús López Torres	Mondéjar (Guadalajara)	Ignacio Alonso Torrequebrada	Atienza (Guadalajara)	Fábrica de Harinas de V. Pérez	Molina de Aragón (Guadalajara)	Atienza (Guadalajara)
Idem	M-78828	Antonio Gaviña Sánchez	Torrejón de Ardoz (Madrid)	Enrique Sánchez Pérez	Romanones (Guadalajara)	Alfredo Garcia López	Humanes (Guadalajara)	Romanones (Guadalajara)
Studebaker	NA-6472	José Serrano Gómez	Zaragoza	Pascual Martínez Zarza	Sigüenza (Guadalajara)	Felipe Solano Antelo	Guadalajara, G. Franco, 47	Sigüenza (Guadalajara)
Chevrolet	LO 2188	Justo Pobre Bermejo	Guadalajara					
Idem	GU 1811	Fernando Alonso Redondo	Jadraque (Guadalajara)					
Idem	Z-5840	Felipe Navarro Esteban	Alcolea del Pinar (Guadalajara)					
Plymouth	A-6378	Vicente Garin Martin	Madrid					

Guadalajara 22 de Octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, José Luis de Casso. 2511

SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA**Jefatura de Guadalajara**

Haciendo uso de los artículos 30 y 32 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, esta Jefatura eleva a definitivos y aprueba las propuestas de tipos evaluatorios unitarios de los términos municipales que a continuación se detallan, y cuyas cifras constan en el siguiente estado:

Calificaciones y subcalificaciones	Clases	Tipos unitarios	
		Líquido imponible — Pesetas	Superficie imponible en el término
<i>Término municipal de Villacorza</i>			
Huerta.....	Unica.	1013	13-59
Cereal riego	1. ^a	462	1-89-23
Idem ídem.....	2. ^a	417	2-78-62
Idem ídem.....	3. ^a	373	7-42-99
Idem ídem.....	4. ^a	240	3-68-99
Cereal secoano.....	1. ^a	240	9-57-52
Idem ídem.....	2. ^a	129	30-00-50
Idem ídem.....	3. ^a	108	132-48-28
Idem ídem.....	4. ^a	88	182-05-47
Idem ídem.....	5. ^a	58	221-80-91
Idem ídem.....	6. ^a	38	195-58-88
Eras.....	1. ^a	240	2-28-06
Idem.....	2. ^a	200	1-46-79
Erial a pastos.....	Unica.	17	560-18-05
Arboles de ribera.....	Unica.	120	93-49
Monte bajo.....	1. ^a	27	41-15-88
Idem ídem.....	2. ^a	23	117-92-89
Idem ídem.....	3. ^a	19	144-01-82
Total imponible.....		1655-41-96	
<i>Término municipal de Torresaviñán</i>			
Eras.....	Unica.	240	3-53-23
Cereal secoano	1. ^a	240	6-49-07
Idem ídem.....	2. ^a	159	57-91-38
Idem ídem.....	3. ^a	129	109-57-49
Idem ídem.....	4. ^a	78	215-53-60
Idem ídem.....	5. ^a	58	83-78-34
Idem ídem.....	6. ^a	27	30-78-51
Erial a pastos.....	1. ^a	17	188-39-32
Idem ídem.....	2. ^a	12	333-64-83
Arboles de ribera.....	Unica.	140	46-59
Total imponible.....		1030-12-36	
<i>Término municipal de Solanillos del Extremo</i>			
Cereal riego eventual... Unica.		240	38-04-36
Cereal secoano	1. ^a	169	49-67-05
Idem ídem.....	2. ^a	119	153-52-08
Idem ídem.....	3. ^a	48	534-48-83
Idem ídem.....	4. ^a	27	354-20-76
Viña tres años.....	—	27	3-76-01
Idem dos años.....	—	27	11-93-33
Idem un año.....	—	27	1-71-17
Olivar.....	1. ^a	177	3-61-01
Idem.....	2. ^a	119	14-56-42
Idem.....	3. ^a	80	49-94-34
Eras.....	Unica.	169	3-05-23
Frutales.....	Unica.	870	9-20
Pastizal.....	Unica.	17	1621-87-03
Arboles de ribera.....	Unica.	140	2-05
Monte bajo.....	Unica.	19	563-38-83
Nogal.....	Unica.	870	1-50
Total imponible.....		3403-89-20	
<i>Término municipal de Masegoso de Tajuña</i>			
Cereal riego.....	1. ^a	639	16-07-85
Idem ídem.....	2. ^a	550	28-46-82
Idem ídem.....	3. ^a	417	15-76-54
Idem ídem.....	4. ^a	329	4-24-01

Cereal secoano	1. ^a	240	58-37
Idem ídem.....	2. ^a	200	43-11
Idem ídem.....	3. ^a	159	60-57-16
Idem ídem.....	4. ^a	119	127-83-90
Idem ídem.....	5. ^a	58	363-22-97
Idem ídem.....	6. ^a	27	179-65-11
Viña un año.....	—	27	8-08-00
Idem dos años.....	—	27	23-30
Arboles de ribera.....	Unica.	140	6-02-06
Eras.....	Unica.	200	1-19-05
Monte bajo.....	Unica.	36	213-59-31
Pastizal.....	Unica.	12	449-64-83
Monte público número 29 Esp...		5950	24-08-11
Idem id. número 46.... Esp...			165-87-26
Total imponible.....			1665-57-96

Término municipal de Barriopedro

Cereal regadío.....	1. ^a	373	12-31
Idem ídem.....	2. ^a	329	61-80
Idem ídem.....	3. ^a	284	11-73
Cereal secoano	1. ^a	139	7-75-85
Idem ídem.....	2. ^a	78	19-01-00
Idem ídem.....	3. ^a	58	32-88-41
Idem ídem.....	4. ^a	38	80-30-83
Idem ídem.....	5. ^a	27	204-39-32
Pastizal.....	Unica.	7	581-44-42
Eras.....	Unica.	139	87-49
Viña.....	—	27	83-77
Monte público..... Esp...		4332	123-49-53
Total imponible.....			1051-86-46

Este acuerdo es apelable en el plazo de quince días ante la Superioridad, por cualquier propietario interesado, Junta Pericial y Ayuntamientos respectivos.

Guadalajara 22 de Octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 2535

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

El Ilmo. Sr. Director General de Industria interesa la publicación de la siguiente nota:

«Los temporales del pasado mes de Septiembre produjeron un aumento en la producción eléctrica que llegó a ser suficiente para mantener un servicio completo durante las últimas semanas. Era de esperar que una mínima continuidad en las lluvias hubiera normalizado la situación, pero al no producirse nuevas precipitaciones, los caudales de los ríos se han ido contrayendo rápidamente, habiendo nuevamente disminuido en cuantía extraordinaria para esta época del año. Uniéndose a la escasez de caudales fluyentes la falta de reserva en los embalses, se impone la necesidad de implantar nuevamente restricciones en el consumo de forma que quede equilibrado con las posibilidades de producción hasta tanto que un nuevo régimen de lluvias permita aumentar ésta.

Por lo expuesto, a partir del próximo lunes día 31, los usuarios de la zona Centro-Levante, servidos por las empresas Hidroeléctrica Española, Unión Eléctrica Madrileña, Lute, Compañía de Riegos de Levante y por sus distribuidoras y revendedoras, tendrán el siguiente régimen de suministro y deberán atenerse a las normas que también se expresan:

Primera. Se cortará la corriente en cada sector de la zona durante cuatro días laborables de la semana, desde las ocho de la mañana hasta el momento en que

las disponibilidades de energía acumuladas durante el día permitan reponer el suministro.

Segunda. Se prohíbe la utilización de energía en usos industriales desde las seis de la tarde hasta las ocho de la mañana, excepto en operaciones de fabricación continua o en aquellos casos expresamente autorizados por esta Delegación después del primero de Diciembre de 1948.

Tercera. Acusándose una falta de potencia durante las primeras horas de alumbrado, los usuarios que utilizan energía en esas horas, como comercios, cafés, espectáculos, etc., deberán no encender más que la cuarta parte de la instalación del interior del local, hasta la hora oficial del cierre, pasada la cual deberán apagar totalmente sus establecimientos, quedando, asimismo, prohibido el alumbrado de fachadas, escaparates, anuncios luminosos, etc., durante todo momento.

Aquellos que dispongan de grupos electrógenos deberán ponerlos en funcionamiento, especialmente durante las primeras horas de la noche o en la función de la tarde los espectáculos.

Cuarta. Se establecen nuevamente los cupos reducidos de consumo, con arreglo a los siguientes coeficientes, referidos al cupo base que a cada usuario le fué fijado:

Ramo de alimentación (harineras, tahonas, cámaras de conservación de alimentos), hospitales y prensa, el 80 por 100.

Alumbrado de viviendas, el 50 por 100.

Alumbrado público, el 33 por 100.

Fuerza motriz, el 33 por 100.

Comercios, espectáculos, etc., y usos domésticos, el 33 por 100.

Quinta. Se mantienen por ahora las excepciones concedidas desde primero de Diciembre de 1948.

Sexta. Los excesos de consumo y el incumplimiento de las normas que anteceden, especialmente las que se refieren a iluminación de establecimientos, serán sancionados con el corte de suministro y económicamente en la cuantía que en cada caso se considere proporcionado a la importancia del hecho.»

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 31 de Octubre de 1949.—Por el Ingeniero Jefe, M. Parada. 2649

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 47 (Guadalajara)

CIRCULAR

Dándose con frecuencia casos de que mozos del reemplazo anual se tienen que incorporar a filas, teniendo derecho a los beneficios de prórroga de incorporación a filas de primera clase, se pone en conocimiento de todos los funcionarios de los Municipios de esta provincia, que para las edades de los padres de los mozos del reemplazo corriente, se tendrá en cuenta que cumpliendo los citados padres los 60 años en el transcurso del año del alistamiento de dichos mozos, tienen que instruirse los expedientes de prórroga de primera clase en el acto de la declaración y clasificación de soldado, según determinan los artículos 125, párrafo quinto del artículo 235 y regla tercera del 269, todo del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Guadalajara 27 de Octubre de 1949.—El Teniente Coronel Primer Jefe accidental, Ricardo Colás. 2553

Ayuntamientos

BARRIOPEDRO

El día 8 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consisto-

riales, bajo mi presidencia o Gestor en quien delegue, la primera subasta para el aprovechamiento de los pastos de los montes números 40 y 41, titulados «Dehesa del Corralejo» y «El Tallar», para el año forestal de 1949-50, para 400 lanares y 50 de cabrío, bajo el tipo de tasación de 3.300 pesetas y presupuesto de gastos.

Barriopedro 15 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Felipe Solano. 2184

(Derechos de inserción, 16'25 ptas.)

VALDERREBOLLO

El día 8 de Noviembre próximo tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las primeras subastas de aprovechamientos forestales para el año de 1949-50:

A las quince horas, la de leñas, 125 estéreos de leña gruesa y 200 de ramaje, en el monte número 50 del Catálogo, titulado «Barrancos», bajo el tipo de tasación mínimo de 1.483'50 pesetas y máximo de 3.642'75 pesetas y presupuesto de gastos.

A las quince treinta horas, la de pastos, para 400 reses lanares, 90 cabrío y 4 vacuno, en los montes números 50, 51 y 52, titulados «Barrancos», «Fresneras» y «Hoyas», bajo el tipo de tasación de 4.120 pesetas y presupuesto de gastos.

Valderrebollo 19 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Emilio Letón. 2435

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

ANGON

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir la subasta de pastos de la «Dehesa Boyal», de estos propios, para el año forestal 1949-50. La misma tendrá lugar el día 8 de Noviembre próximo, a las once de la mañana.

Angón 10 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Mariano de Mingo. 2042

(Derechos de inserción, 10'00 ptas.)

POVEDA DE LA SIERRA

Por acuerdo de esta Corporación municipal, previa autorización del Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 8 del mes de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana, la primera subasta de pastos de estos montes de propios y para el año forestal 1949-50, para el número de cabezas de ganado que señala el Plan forestal publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 120, bajo el tipo de tasación de quince mil ciento sesenta pesetas.

La subasta se celebrará a pliego cerrado y reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre, acompañando al mismo el 10 por 100 del tipo de tasación y la tarjeta de abastecimientos del licitador, pudiéndolos presentar sobre la Mesa presidencial durante media hora, una vez anunciada la subasta.

Poveda de la Sierra 21 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Hermenegildo Moreno. 2582

(Derechos de inserción, 23'75 ptas.)

TRAIID

El día 8 de Noviembre próximo venidero se celebrarán en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas de los aprovechamientos forestales para 1949-50, que a continuación se detallan:

A las diez horas, la de pastos, de los montes números 209 y 210, «Campillo y otros» y «Dehesa Boyal», para 2.300 reses lanares, 140 cabrío, 20 mayor y 20 menor, bajo el tipo de tasación de 10.800 pesetas.

A las once, la de 200 estéreos de ramaje del monte

«El Campillo», bajo el tipo de tasación mínimo de 696 pesetas y máximo de 1.944 pesetas.

A las doce horas, la subasta de 3.000 estéreos de leña gruesa, que pueden ser carboneados, bajo el tipo de tasación mínimo de 21.390 pesetas y el máximo de 51.420 pesetas.

Las proposiciones para esta última subasta, redactadas a tono del modelo que figura al final y que serán extendidas en papel de sexta clase, timbre de 4'50 pesetas, serán presentadas bajo sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con el resguardo del depósito provisional de 1.069'50 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de tasación, los días hábiles de oficina, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el mismo día de su celebración y hora de las doce y media en que queda cerrada la admisión de los pliegos, procediendo a su apertura seguidamente,

Para ser licitador habrá de presentar el certificado profesional letra D.

Si resultara desierta alguna de las subastas anteriormente relacionadas, se celebrarán las segundas el día 19 del mismo mes, a las mismas horas, en el mismo local y con las mismas condiciones que en la primera.

Traid 10 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Petronilo Maldonado. 2137

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con documento que acredita su personalidad y capacidad legal para contratar, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» número ..., correspondiente al día ... de ... de 1949, y de los pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento de 3.000 estéreos de leña gruesa, que ha de verificarse en el monte número 210 del Catálogo, titulado «Dehesa Boyal», perteneciente a los propios de Traid, durante el año forestal 1949-50, que acredita con el adjunto certificado profesional, letra D, y justificante de haber hecho el depósito del 5 por 100 de la tasación para presentarse como licitador y se obliga a realizar su aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra), durante el expresado año forestal, con sujeción a los citados pliegos de condiciones, en el caso de ser adjudicado el remate a su favor.

(Fecha y firma del licitador.)

(Derechos de inserción, 68'75 ptas.)

IRUESTE

El día 9 de Noviembre próximo tendrán lugar en este Ayuntamiento las primeras subastas para el arriendo de los aprovechamientos que a continuación se expresan, correspondientes al año forestal de 1949-50:

A las once horas, la del aprovechamiento de pastos con 200 cabezas de ganado lanar y 100 de ganado cabrío, en el monte de estos propios, número 46 del Catálogo, denominado «Quintanar», bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas.

A las doce horas, la de aprovechamiento de 80 estéreos de leña gruesa, en el citado monte, bajo el tipo de tasación de 790'40 pesetas como tope mínimo y 1.479'20 pesetas como tope máximo.

Si alguna de dichas subastas quedase desierta, se celebrarán las segundas el día 16 de igual mes, en el mismo local y bajo los mismos tipos y condiciones que se fijan para las primeras, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Irueste 15 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Doro-teo Monge. 2505

(Derechos de inserción, 26'25 ptas.)

MASEGOSO DE TAJUÑA

El día 9 de Noviembre próximo se celebrarán en estas Casas Consistoriales las primeras subastas forestales para el año 1949-50:

A las doce horas, la de leñas, 150 estéreos de leña

gruesa y 200 de ramaje, en el monte 46 A del Catálogo, denominado «Los Narros», bajo el tipo de tasación mínimo de 1.193 pesetas y máximo de 3.534'50 pesetas.

A las trece horas, la de pastos, para 400 lanares, en el monte número 46 A del Catálogo, denominado «Los Narros», bajo el tipo de tasación de 2.700 pesetas y presupuesto de gastos.

Masegoso de Tajuña 14 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Santos Barriopedro. 2116

(Derechos de inserción, 18'75 ptas.)

PRADENA DE ATIENZA

El día 10 del próximo mes de Noviembre, a las diez y bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, se celebrará la subasta del aprovechamiento de pastos de la «Dehesa Boyal y otros», de estos propios, número 31 del Catálogo, con sujeción al pliego de condiciones y bajo el tipo de tasación que aparece en el Plan de aprovechamientos forestales publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 120 del año actual.

Prádena de Atienza 14 de Octubre de 1949.—El Alcalde, José Cerrada. 2137

(Derechos de inserción, 13'75 ptas.)

YELA

Por el presente se anuncian las subastas de leñas y pastos, Plan forestal 1949-50, publicado en el «Boletín Oficial» número 120 de 6 del corriente mes, cuyas subastas, previas las formalidades legales, se verificarán en estas Casas Consistoriales el día 10 de Noviembre próximo, a las doce horas, la de leñas, y a las trece, la de pastos.

Yela 13 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Juan García. 2182

(Derechos de inserción, 12'50 ptas.)

ARBETETA

El día 10 de Noviembre próximo, a las diez, once y doce horas, tendrán lugar en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia efectiva o delegada, las subastas para los aprovechamientos de leñas, pastos y colmenas, respectivamente, en los montes de estos propios, número 56 del Catálogo, y año forestal de 1949-50, cuyo detalle consta en el «Boletín Oficial» de la provincia número 120, y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Arbeteta 27 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Manuel Montón. 2581

(Derechos de inserción, 15'00 ptas.)

ANCHUELA DEL PEDREGAL

El día 15 de Noviembre, a las doce horas, se celebrará en esta Alcaldía la subasta de leñas del monte de estos propios número 111, denominado «Dehesa Vieja», con sujeción al Plan forestal de 1949-50 y demás condiciones obrantes en esta Secretaría.

Anchuela del Pedregal 26 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Bonifacio García. 2541

(Derechos de inserción, 10'00 ptas.)

TORDELLEGO

El día 11 de Noviembre próximo, según acuerdo de este Ayuntamiento y Plan de aprovechamientos forestales publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 120, se celebrarán en este Ayuntamiento las siguientes subastas:

A las diez horas, la de pastos, monte 202, para 500 reses lanares y 15 cabrío, en 2.090 pesetas.

A las doce horas, la de leñas, monte 202, de 120 estéreos de gruesa y 150 de ramaje, tipo mínimo 704'70 pesetas y máximo 2.370'60 pesetas.

Si alguna quedase desierta, se celebrará la segunda el día 20 de Noviembre, a las mismas horas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Tordellego 24 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Ignacio Sánchez. 2502

(Derechos de inserción, 21'25 ptas.)

ESTABLES

El día 12 de Noviembre próximo tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue y a la hora de las diez, la oportuna subasta para el aprovechamiento de pastos en el monte de estos propios, señalado con el número 139 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Guadalajara.

Este aprovechamiento tendrá lugar durante el año forestal de 1949-50 y se realizará con 200 cabezas de ganado lanar y otras 200 de ganado caprino, siendo el tipo de tasación tres mil pesetas, más el importe del presupuesto de gastos.

Establés 24 de Octubre de 1949.—El Alcalde, José Sanz. 2515

(Derechos de inserción, 18'75 ptas.)

PERALVECHE

El día 12 de Noviembre próximo, a las diez y once horas, tendrán lugar en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia efectiva o delegada, las subastas para los aprovechamientos de pastos y colmenas, respectivamente, en los montes de estos propios, número 48 del Catálogo, y año forestal de 1949-50, cuyo detalle consta en el «Boletín Oficial» de la provincia número 120, y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Si alguna quedase desierta se celebrarán la segunda y tercera los días 14 y 15, a la misma hora y condiciones.

Peralveche 26 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Marcial Plaza. 2583

(Derechos de inserción, 18'75 ptas.)

ALARILLA

Se encuentra vacante la plaza de Guarda municipal jurado de este término municipal de a pie, con la dotación anual de tres mil seiscientos cincuenta pesetas.

El orden de prelación que se ha de guardar entre los aspirantes para su nombramiento será el establecido por las disposiciones vigentes.

Los que deseen solicitar dicha plaza, lo harán en instancia debidamente reintegrada, dirigida al Alcalde-Presidente, en un plazo de treinta días, a partir desde la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando a la misma certificado de penales, de buena conducta y de adhesión al Régimen, expedido por las Autoridades competentes, y cuantos documentos crea conveniente.

Alarilla 24 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Francisco Zurita. 2495

(Derechos de inserción, 21'25 ptas.)

EDICTO

Don Rafael Ruiz-Jarabo Baquero, Notario de Molina de Aragón y su distrito.

Hago saber: Que en fecha veinticuatro de Octubre del año actual, comenzó a instruirse en mi Notaría el acta notarial especial regulada en el artículo setenta del vigente Reglamento Hipotecario, a requerimiento de don Eusebio Hombrados Alguacil, como Presidente, y en nombre de la Comunidad de Regantes de Rillo de Gallo, a fin de hacer constar haber adquirido por prescripción el derecho al aprovechamiento de aguas públicas derivadas del arroyo del Borbullón y del río de

Herrería, en los puntos «La Puerta», margen derecha del arroyo del Borbullón y «La Presa de Herrería o el Torrejón», a unos cien metros del kilómetro ciento noventa de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, margen izquierda del río de Herrería, mediante una acequia que sale de cada punto y de las que derivan otras secundarias para el riego de sesenta hectáreas noventa y un áreas seis centiáreas, así como para fuerza motriz una vez unidas las dos acequias del molino harinero, sito en extramuros del pueblo de Rillo de Gallo, propiedad de don Venancio Tello Muñoz, que utiliza las aguas sobrantes del riego.

El volumen de agua aprovechable es de sesenta litros por segundo para el riego y la sobrante para el molino harinero.

La pretensión anterior de inscribir, tanto en el Registro de la Propiedad como en los Registros Administrativos de Aguas y Servicios Hidráulicos del Tajo de los citados aprovechamientos, se notifica por el presente genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre los mismos para que en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde esta publicación, los que se consideren perjudicados puedan comparecer ante mí a fin de exponer y justificar sus derechos o acreditarme haber interpuesto demanda ante los Tribunales competentes.

Molina de Aragón veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Rafael Ruiz-Jarabo Baquero. 2586

(Derechos de inserción, 51'25 ptas.)

EDICTO

Don Rafael Ruiz-Jarabo Baquero, Notario de Molina de Aragón y su distrito.

Hago saber: Que en fecha veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve comenzó a instruirse en mi Notaría el acta notarial especial regulada en el artículo setenta del vigente Reglamento Hipotecario, a requerimiento de don Félix, doña Adoración, doña Gregoria y doña Herminia Sanz Remiro, a fin de hacer constar haber adquirido por prescripción el derecho a un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Cabrilla, en su margen derecha, al pie de «Cuesta Tejera», en término municipal de Taravilla, el cual, mediante un caz, conduce el agua hasta el molino harinero, sito en dicho lugar, propiedad de los requirentes, y consistente dicho aprovechamiento en un volumen de agua de seiscientos litros por segundo.

La pretensión anterior de inscribir, tanto en el Registro de la Propiedad como en los Registros Administrativos de Aguas y Servicios Hidráulicos del Tajo el citado aprovechamiento, se notifica por el presente genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el mismo, para que en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde esta publicación, los que se consideren perjudicados puedan comparecer ante mí a fin de exponer y justificar sus derechos o acreditarme haber interpuesto demanda ante los Tribunales competentes.

Molina de Aragón veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Rafael Ruiz-Jarabo Baquero. 2586

(Derechos de inserción, 38'75 ptas.)

ANUNCIO

Doce ovejas extraviadas en la feria de Cifuéntes

Señas: cinco, blancas; una urraca y seis negras. Hierro, marca B. H., algunas de ellas y otras no, de la propiedad de Bienvenido Huetos, del pueblo de Gualda.

(Derechos de inserción, 7'50 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL